CONCEJO DELIBERANTE EL BOLSON - KIO NEGRO **************

VISTO:

La Declaración 13/98 del Concejo Deliberante. La Ordenanza 059/99, la nota presentada por la Asociación Lagos Andinos del Sur (alas) el día 03-02-04 bajo el número 094. Parapentes El Holsón y con el Jefe del Aerodromo local. y:

Gue nor Declaración 013/98 el Concejo Deliberante declara de Interés Municipal al parapentismo en nuestra región:

Gue la actividad de aerodeslizadores (parapentes, alas delta o similares) está creciendo en la localidad a igual que otros deportes de turismo activo, por lo que se hace necesario rever y actualizar la normativa vigente:

de desarrollar y normar el funcionamiento de las escuelas de vuelos libres y vuelos comerciales biplazas, destinados a

Une la Secretaria de Estado de furismo de la Provincia de Río Negro ha aprobado el Regiamento para la práctica de Deportes Aéreos a través de la Resolución 176/97: due la Municipalidad de El Bolsón tiene la este deporte dentro del Ejido Municipal:

Gue de acuerdo al informe del 23-01-04 del Inspector General, existen conflictos de funcionamiento debido al crecimiento de la actividad lo que hace necesario que la Nunicipalidad intervenga y requie requisitos minimos de cumplimiento obligatorio;

Que existen en la localidad dos instituciones reconocidas que aglutinan a los aficionados al parapente regional: (A.L.A.S.) Asociación Lagos del Sur de Vuelos Libres y Asociación de Parapentes El Bolsón:

Que el Concejo Deliberante en Sesión del día 16-POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO iro: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza Nro 059/99. a partir de la promuloación de la

ARTICULO 2do: Serán requisitos obligatorios para quienes realicen vuelos particulares de aerodeslizadores (parapentes, alas deltas o similares):

a) Poseer licencia v/o habilitación pertinente como piloto de parapente otorgada por la Federación, organismo, asociación, escuela v/o club legalmente reconocido/a.-

H

Teeger

b) Poseer alas de vielt isondamente aprobadas según normas vicentes como esi también los elementos básicos obligatorios como casato, paracaidas auxiliar, radio vhf y altimetro.-

c) Respetar los lugares preestablecidos y autorizados por fuerza aerea y la Nunicipalidad de El Bolson para el despegue y aterrizaje obligatorios, quedando a tal efecto fijado dentro del Ejido Municipal los saguientes:

Despeque: Plataforma Cerro Piltriquitrón: ubicada en la ladera deste a 1144 msnm. colindante con la playa de estacionamiento.—

.- Aterrizaje: Sector denominado Callejón de Muñoz. Villa jurismo.-

d) Las dos asociaciones locales reconocidas deberán actualizar anualmente por escrito ante la Municipalidad de El Bolsón la nómina de aficionados en condiciones de realizar vuelos, en caso de incorporaciones las mismas deberán registrarse en la Municipalidad de El Bolsón al ocurrir la misma.

ARTICULO 3ro: Serán recuisitos obligatorios para quienes realicen vuelos comerciales con aerodeslizadores biblares (parapentes, alas deltas o cimilares).

- al Poser licencia tipo "A" de piloto de parapentes otorgada por Federación Argentina de Vuelo Libre (F.A.V.L.).-
- b) Poseer un minimo de dos años de experiencia realizando vuelos biplazas comprobables con documentación respaldatoria.-
- c) Acreditar dos años de domicilio legal en la zona.-
- d) Un Certificado de aptitud psicofísica actualizado anualmente. -
- e) Ser mayor de 21 años. presentar certificado de antecedentes policiales.-
- f) Certificado de participación en cursos de primeros auxilios actualizados.-
- Q) Certificado de participación en cursos de seguridad o maniobras extremas actualizados.-
- h) Contar con securo oue cubra accidentes de cualquier tipo, ai pasaiero.-
- i) Las velas o alas con más de tres años de antiquedad. deberán tener certificado de buen estado de las mismas. renovable anualmente. Los talleres reconocidos a nivel nacional son: Aerotellier en Cordoba. Sky Sport en Bs As y Luis Rosenkjer en Bariloche.—
- j) El equipo deberá estar formado por: vela biplaza, paracaídas de emergencia biplaza, equipo de radio VHF. casco bara piloto y casco integral para el pasajero, arnés en perfectas condiciones y con protección dorsal para el pasajero de Musbak de 17 cm de espesor (como minimo) y/o airbao.-
- k) Guienes posean licencia de instructor FAVL o de Piloto Biplaza de la FAVL o equivalente internacional, quedarán eximidos del cumplimiento de los Articulos; e, g y h.~
- Foseer Habilitación Comercia! extendida por la Municipalidad de El Bolsón.-
- m) Los lugares establecidos para el aterrizaje y despegue son los mismos que los descriptos en el Artículo 2do.-

184

Rugar

Series 12 El

ARTICULO 4to: Reconocer a la Asociación Lados Andinos del Sur (A.L.A.S.). con Personería Jurídica Nro 1366 y la Asociación Parapentes El Rolson. con Personería Jurídica en trámite. para que sus socios puedan realizar vuelos comerciales, previo informe avalado por la comisión de cada asociación respectiva. y cumpliendo con los requisitos exididos en el Articulo 200.—

ARTICULO 5to: El cumolimiento de los requisitos, descriptos en los artículos anteriores resulta condición "sine qua non" para poder efectuar vueios de parapente en la región, sean los mismos libres o comerciales.

ARTICULO eto: El incumplimiento de los requisitos establecidos precedentemente hara pasible al infractor de las siguientes sanciones, que serán acumulativas si se cometieran cualquiera de ellas, dentro de los doce (12) meses contados a partir de la primera infracción:

a) Primera infracción: multa de trescientos Pesos (\$ 300.-) y suspensión provisoria de vuelo hasta tanto sea efectivizada la misma.

b) Segunda infracción: muita de ofinientos Pesos (\$ 500.-) y suspensión de vuelo por trainta (30) días. la suspensión continuara hasta tento sea efectivizada la muita impuesta..

c) Tercera intraccion: multa de mil Pesos (\$ 1.000.-) y suspensión de vuelo por un (1) año, la suspensión continuara hasta tanto sea efectivizada la multa impuesta.

c) En todos los casos la Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de retirar la credencial (Habilitación Comercial) cuando a su juicio existieren razones para inhabilitar al piloto a efectuar vuelos dentro del ejido Municipal de El Bolsón.—

ARTICULO 7mo: CONSTITUYASE la Autoridad de Aplicación que estará conformada por un representante de la Asociación Lagos Andinos del Sur de Vuelo Libre (A.L.A.S.). un representante de la Asociación Parapentes El Rolsón y un representante del Poder Ejecutivo Municipal quienes coordinarán las tareas de control, fiscalización y reglamentación de los vuelos de aerodeslizadores dentro del Ejido Municipal de El Rolsón.—

ARTICULO 8vo: REGISTRESE. comuniquese al Poder Ejecutivo Municipal. cumplido. archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de El Bolson, Departamento Bariloche, Provincia de Rio Negro. a los diecisiete días del mes de marzo del año 2004.-

ORDENANZA Nro 029/04.-

ZULMA B. MENGUAL Secretaria de Gobierno Concejo Deliberante Municipalidad de El Bolsón Prof. CECILIA LAURA GOR: Presidente Concejo Deliberante Municipalidad de El Bolsón

4

Suria

13